

ACTA 122

Asunto	Audiencia preliminar de levantamiento de medidas cautelares – Estadero Porce
Radicado	11.001.60.00253.2006.81099
Postulado	Hebert Veloza García
Fecha/Hora	Martes, 9 de agosto de 2016. 9:15 a.m.
Solicitante	Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Representante de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas: Luis Fernando Madrigal González, con C.C. 71.362.933 de Medellín y T.P. 172.417-D2 del C.Sup.J., <u>luis.madrigal@restitución</u>detierras.gov.co, quien aportó el respectivo poder, por tanto, la Magistratura le reconoció personería para actuar; Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas: Jahson Andrey Taborda Casas, Jahson Andrey Taborda Casas, identificado con la C.C. 98.698.617 de Bello - Antioquia y T.P. 178.086 del C.Sup.J., carrera 52 51A-23, Edificio Antiguo Colseguros, piso 2, Medellín, 231 82 20 extensión 4403, jashon.taborda@unidadvictimas.gov.co, quien presentó documentación que 10 acredita poder У representante de la Unidad, por tanto, el Despacho le reconoció personería para actuar; y, Fiscal Veinticinco Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: Moisés

Sabogal Quintero, Carrera 13 13-35, Bogotá moises 1058@hotmail.com.

A continuación el señor Magistrado dejó las siguientes constancias:

Que se citó al Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas sin que hasta el momento concurra y no siendo indispensable su presencia se continuará con la diligencia.

Que en cuanto a la situación jurídica del postulado **HEBERT VELOZA GARCÍA**, cuenta con sentencia parcial donde se le concedió la pena alternativa de 7 años de prisión, y actualmente se adelanta otro proceso parcial ante el Despacho de la Magistrada con función de Conocimiento de este Tribunal – Sala de Justicia y Paz, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo.

Acto seguido el Despacho otorgó el uso de la palabra al Representante de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que presentara y sustentara su solicitud, quien procedió de conformidad, solicitando el levantamiento y/o modulación de las medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble denominado Estadero Porce, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 026-1005, ubicado en jurisdicción de Santo Domingo – Antioquia, corregimiento Porce.

El representante de la Unidad a continuación hizo referencia a la imposición de la medida cautelar efectuada por esta Magistratura, la administración del bien por parte de la Unidad que él representa y el trámite surtido en relación con la solicitud de restitución del bien, significando que como el mismo no prosperó, dicha Unidad ya no es la competente para continuar con la administración del predio en referencia, en consecuencia procedió a solicitar al Despacho: 1) se sirva decretar el levantamiento y/o la modulación de las medidas

cautelares que recaían sobre el inmueble y que en su defecto imponga las medidas cautelares con los fines respectivos para la reparación a las víctimas; 2) En consecuencia, se sirva ordenar al Fondo de la Unidad para la Reparación a las Víctimas, recibir de parte del Fondo de la Unidad el bien inmueble denominado Estadero Porce, en tanto que cumple con una función reparadora a las víctimas; 3) Se sirva disponer de los recursos generados durante el periodo de administración, indicando al Fondo de la Unidad en cuáles cuentas procederá a consignar los respectivos dineros generados fruto de la administración de dicho predio; y, 4) Se sirva ordenar el descuento de los gastos generados durante el periodo de administración generado por la Unidad, gastos que al 31 de mayo de 2016, equivalen a \$1.930.834, los cuales se generaron por concepto de administración, con relación a las visitas e inspecciones al predio y el pago de la valla disuasiva o persuasiva que se instaló en el respectivo predio. Todo lo anterior, lo solicitó fundamento en el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 que introdujo el artículo 17B a la Ley 975 de 2005, así como lo preceptuado en los artículos 53, 54 y 69 del Decreto 3011 de 2013.

Finalmente, hizo alusión a las pruebas que aportó como sustento de su petición y agregó que al momento de radicar la solicitud para la celebración de esta audiencia, el 21 de junio de 2016, ante la Unidad la señora Olga Lucía Orrego, por intermedio del señor Jorge Iván Arroyave Mora, presentó una nueva solicitud de restitución de tierras sobre el inmueble, la referida señora es la suegra de alias "El Panadero", orgánico de las estructuras del bloque Metro de las AUC; allegó copia de la referida solicitud al Despacho, para que el Magistrado pueda decidir, si hoy mismo resolverá sobre la entrega del bien inmueble a la Unidad de Víctimas o podría suspender provisionalmente la presente diligencia, en tanto que la señora Olga Lucía Orrego se presentará el día de hoy ante la Unidad para ampliar la solicitud (00:09:00 a 00:21:00).

El señor Magistrado resolvió de plano, incluso sin descorrer el traslado a las demás partes e intervinientes, y tal como lo solicitó el Representante de la Unidad, decidió suspender la diligencia hasta que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, resuelva de fondo sobre la nueva solicitud de restitución que al parecer se trata sobre el mismo predio; y, no fijó fecha y hora hasta tanto lo solicite la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Para finalizar, la Magistratura dejó constancia que el señor apoderado de la Unidad hizo entrega de dos carpetas con múltiple documentación, pero además con su solicitud entregó otra documentación, de la cual ya se dio traslado a las partes e intervinientes; por lo tanto, se entienden incorporadas de manera legal a la actuación y a partir de este momento queda a disposición de las partes e intervinientes o de cualquier otro tercero o parte que tenga interés en dicha información.

Esta decisión quedó notificada en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal que no admite recurso alguno, el Magistrado declaró la ejecutoria.

La audiencia se termina siendo la 9:41 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron

OLIMPO CASTAÑO QUINTERO

Magistrado

Pasa para firmas, Acta 122 del 9 de agosto de 2016.

MOISÉS SABOGAL QUINTERO Fiscal Veinticinco Delegado

LUIS FERNANDO MADRIGAL CONZÁLEZ

Representante de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

JAHSON ANDREY TABORDA CASAS

Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la Reparación de Víctimas

• .